

AYUNTAMIENTO DE GENALGUACIL (MALAGA)

ANUNCIO sobre información pública Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Serranía de Ronda.

La Asamblea de Concejales de los municipios de Gaudín, Benarrabá, Algatocín, Genalguacil, Jubrique, Benalauría, Benadalid, Atajate, Faraján, Alpandeire, Júzcar, Cartajima, Igualeja, Parauta, Pujerra, Cortes de la Frontera, Benaoján, Montequaque, Jimera de Líbar y Arriate, en sesión celebrada en la villa de Genalguacil el día 22 de noviembre de 1997, aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios «Serranía de Ronda». Dicho Proyecto, en virtud de lo dispuesto en el art. 30.1 de la Ley 7/93, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se somete a información pública durante el plazo de treinta días, pudiendo ser examinado en la Secretaría de cada uno de los municipios promotores, durante las horas de oficina, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Villa de Genalguacil, 12 de enero de 1998.- El Presidente de la Asamblea de Concejales, Fernando Centeno López.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (SEVILLA)

ANUNCIO.

Don Francisco Díaz Morillo, Alcalde-Constitucional del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa,

Hago saber: Que habiéndose formulado alegaciones por don José Priego Colchero y don Francisco Marín Vázquez, en tiempo y forma durante la exposición al público de la relación de propietarios y bienes objeto de la expropiación forzosa que, por razones urbanísticas, se está tramitando por este Ayuntamiento para apertura de calles, y resueltas que han sido las mismas en Sesión Plenaria celebrada el día 10 de enero de 1998, previo informes técnico y jurídico emitidos al efecto, se considera aprobada definitivamente la relación de propietarios y bienes que a continuación se relacionan y con ello iniciado el expediente expropiatorio.

RELACION DE PROPIETARIOS Y DE BIENES AFECTADOS

1. Datos del propietario.

Nombre y apellidos: José Prieto Colchero.

NIF: 75.290.833 B.

Domicilio: C/ Hermanas de la Cruz, núm. 32.

Código Postal: 41850.

Población: Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Descripción de la finca: Finca urbana, sita en C/ Laguna Parra, núm. 30, de forma trapezoidal, con 7 m de fachada por 28 m de profundidad, que hacen una superficie de 196 m².

Linda:

Por su frente: Con la C/ Laguna Parra.

Por detrás: Con Diego Sánchez Prieto.

Por la izquierda: Con Cándido Espinar Cabello.

Por la derecha de su entrada: Con Francisco Marín Vázquez.

Situación jurídica: Adquirida por Título de Compra-venta privada de fecha 29 de octubre de 1976 a don Manuel Moreno González.

No consta en estas dependencias Escritura Pública ni inscripción en el Registro de la Propiedad.

2. Datos del propietario.

Nombre y apellidos: Don Francisco Marín Vázquez.

NIF: 28.893.875 X.

Domicilio: C/ Eduardo Dato, núm. 42.

Código Postal: 41850.

Población: Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Descripción de la finca: Finca urbana, sita en C/ Laguna Parra, núm. 30 A, de forma rectangular con 1 m de fachada por 28 m de profundidad, que hacen una superficie de 28 m².

Linda:

Por la derecha de su entrada: Con él mismo.

Por la izquierda: Con don José Prieto Colchero.

Por el fondo: Con doña Josefa Colchero Reyes.

Situación jurídica: Adquirida por Título de Compra-venta privada de fecha 10 de abril de 1989 a don José Prieto Colchero.

No consta en estas dependencias Escritura Pública ni inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tipo de afectación: Ejecución en suelo urbano de sistema general de comunicación, no incluida en Unidad de Ejecución.

Pudiendo los interesados presentar alegaciones durante un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente Edicto.

Villamanrique de la Condesa, 20 de enero de 1998.- El Alcalde-Constitucional, Francisco Díaz Morillo.

AYUNTAMIENTO DE MOGUER (HUELVA)

ANUNCIO de bases.

Conforme a las bases aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de 26 de noviembre de 1997, se anuncia la siguiente convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGUER

1.- NORMAS GENERALES.**1.1. Objeto de la Convocatoria y número de plazas.**

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad de las plazas que se señalan a continuación, mediante oposición libre:

Las características de las plazas son las siguientes:

Número: Tres.

Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía Local.

Denominación: Agente de la Policía Local.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente.

Retribuciones: Está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D.

1.2. Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma, como Funcionario de la Policía Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.3. Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía 196/1.992, de 24 de Noviembre, la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29-1-93, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre selección de funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones que les sean de aplicación.

1.4. Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos y participar en las pruebas de acceso para la plaza que se señala, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

3.- SOLICITUDES.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición convocada, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables, de 9 a 14 horas.

3.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaria del Ayuntamiento, y el resguardo acreditativo del ingreso se adjuntará a la instancia.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, como asimismo, en su caso, la causa de su exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución, la Alcaldía determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección de los aspirantes, el orden de actuación de los mismos y la composición del Tribunal.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**5.1. Composición.**

El Tribunal Calificador, estará integrado, por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Corporación designado por la Alcaldía.
- Un delegado de personal designado por los representantes de los funcionarios.
- Un representante de la Diputación Provincial.
- Un funcionario del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.
- Un técnico de educación física designado por la Alcaldía.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos.

5.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro vocales y el presidente, con voz y con voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará por medio de oposición libre, que constará de las pruebas y ejercicios que se detallan:

PRIMERO.- EXAMEN MEDICO:

Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposición los aspirantes deberán someterse a un examen médico, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que más adelante se refleja. El examen médico se llevará a cabo mediante reconocimiento por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía-Presidencia, quienes remitirán al Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico. En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto, quedando excluido de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no aptos. Estas calificaciones las otorgará el Tribunal a la vista de las certificaciones antes referidas que se presenten.

CUADROS DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.Estatura mínima: 1,70 metros, los hombres; 1,65 metros, las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms} - 100) + \frac{edad}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.**3.1. Ojo y visión**

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratopatía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de la inspección médica, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que supongan una pérdida entre 1.000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a

45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2 - Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de la inspección médica, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3 - Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica; así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de la inspección médica, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4 - Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.5 - Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6 - Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7 - Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de la inspección médica, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, análisis de sangre y orina etc.)

SEGUNDO.- APTITUD FISICA.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto. Antes de su realización los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las siguientes pruebas deportivas:

1. Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2. Salto vertical.

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida al saltar. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres.

3. Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,50 metros los hombres y 3,80 las mujeres.

4. Salto de altura.

1,30 metros los hombres y 1,15 metros las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

5. Carrera de velocidad (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8" 50 para los hombres y 9" 50 para las mujeres.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para las mujeres.

Los ejercicios de las pruebas de aptitud física se realizarán por el orden que han quedado expuestos, y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente, debiendo el aspirante alcanzar los mínimos establecidos.

TERCERO.- PRUEBAS PSICOTECNICAS.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo eliminados quienes obtengan la última calificación citada, y está dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirá la realización de uno o varios test y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal, en los que se evaluarán en todo caso los factores que a continuación se indican:

Intelectuales:

- Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas:

- Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación alta.

Características de personalidad:

- Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se entiende por media y alta la de la población general española.

CUARTO.- PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.

Primera parte. Ejercicio teórico:

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas basadas en el temario que figura como Anexo a estas bases, con una duración máxima de 60 minutos. En ningún caso se podrá superar esta prueba si no se contesta acertadamente un número de preguntas igual o superior al 50% del total.

Segunda parte: Ejercicio práctico.

Consistirá en desarrollar durante un máximo de 2 horas, uno o varios supuestos prácticos sobre alguna materia relacionada con el programa, como las que se enumeran: incidencia en el servicio, atestado relacionado con un accidente de circulación o un delito contra las personas, la propiedad, la seguridad y la libertad, delito contra la seguridad del tráfico, acta de intervención, bien por el cierre de un establecimiento, por venta ambulante, por inmovilización de un vehículo, o cualquier otra relacionada con la actividad a desarrollar propia de la policía local.

Cada una de estas fases será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total de la prueba de conocimiento será la media aritmética de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las dos fases.

La realización de las pruebas de todos los ejercicios de la fase de oposición serán públicas. Las sesiones de calificación las celebrará el Tribunal a puerta cerrada, sin que pueda entrar ni permanecer ninguna persona ajena al mismo en el lugar donde éste proceda a la citada calificación.

7.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

1. Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

2. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva de la oposición será determinado por la media de las puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1. Fecha de comienzo y plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los

locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de doce horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias.

8.3. Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno.

8.4. Publicidad de los resultados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar dicha relación el número de plazas convocadas y elevará la misma a la autoridad competente.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la Convocatoria.

Quiénes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas Bases, el aspirante será nombrado funcionario en prácticas con los derechos y deberes inherentes.

El aspirante deberá superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpo de Policía Local, a realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación al curso selectivo de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de oposición.

Superado con aprovechamiento el curso de ingreso, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Quien no tomase posesión en el plazo indicado, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

10. NORMA FINAL.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la legislación vigente.

ANEXO. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos ordinario, de reposición y de revisión.

11. La Organización Territorial del Estado. La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a las policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Moguer, 20 de enero de 1998.- El Alcalde.

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION DE ANDALUCIA

ANUNCIO

Ignacio García Sinde, Jefe de la Unidad Regional de Recaudación de Andalucía

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a nombre de la entidad Villamarín, S.A., con CIF A-41030800, con fecha 15 de septiembre de 1997 se ha dictado notificación de acuerdo de fijación de tipo de subasta, que a continuación se transcribe:

NOTIFICACION ACUERDO DE FIJACION DE TIPO DE SUBASTA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad Regional de Recaudación contra Villamarín, S.A., con fecha de hoy y por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial